



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la solicitud elevada a través de apoderado judicial por **GERSON MANUEL ANAYA HEREDIA**, se ajusta a lo dispuesto en el Art. 184 del C.G.P., se señala el **diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para que el señor **FERNANDO RIOS**, comparezca a este Despacho a absolver interrogatorio de parte que formulará la solicitante, el cual se llevará a cabo de forma virtual por medio de videoconferencia.

Notifíquese a **FERNANDO RIOS** de conformidad con el inciso segundo del Art. 183 ibídem, en concordancia con los Artículos 291 y 292 del mismo ordenamiento procedimental atrás reseñado, advirtiéndose que el interrogatorio de parte se llevará a cabo forma virtual por medio de videoconferencia, empleando las tecnologías de la comunicación e información que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE, razón por la cual deberá conectarse mediante el link que a continuación se describe en la fecha y hora <https://call.lifesizecloud.com/14358357>

Se le advierte a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la diligencia aquí fijada, destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al Juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente que se presente y así lograr la materialización de la misma, lo cual se puede realizar comunicándose a la línea 323-5180134 o al correo electrónico del Despacho Judicial o haciéndose presente en el Juzgado en forma presencial con antelación mínimo a tres días de la fecha fijada para que informe si no cuenta con los medios tecnológicos a efectos de encontrar una medio para que pueda hacerse presente en la audiencia señalada.

Por último, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la diligencia de interrogatorio con diez (10) minutos de antelación para poder iniciar a la hora programada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C.G.P. toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

Por otro último, se reconoce personería a la Ab. **LEONOR PARRA LOPEZ** como apoderada judicial del solicitante **GERSON MANUEL ANAYA HEREDIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abb1259957dba76ea99be016b686b646609dd3187095e9661ca3ad559d8b82a**

Documento generado en 05/05/2022 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.45 del 06 de mayo de 2022.